

391

DECRETO N° \_\_\_\_\_/  
TEMUCO,

17 JUL 2025

**VISTOS:**

1. Las Bases Técnicas y/o administrativas de la Licitación N° 5060-464-L124, por "Adq. Kit de robótica para liceo Bicentenario Ord N°131".
2. El Decreto Alcaldicio N°1366 de fecha 19 de diciembre de 2024 que, adjudica la licitación 5060-464-L124, por "Adq. Kit de robótica para liceo Bicentenario Ord N°131".
3. El Decreto Alcaldicio N°170 de fecha 05 de mayo de 2025, que aplica multa al proveedor, Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda. Rut:92.999.000-5
4. El recurso de reposición presentado por el Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda. recepcionados con fecha 16 de mayo de 2025, por oficina de partes DAEM.
5. Ord. N°44 pronunciamiento de jurídico DAEM con fecha 24 de junio de 2025.
6. El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que designa la delegación de firmas.
7. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
8. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

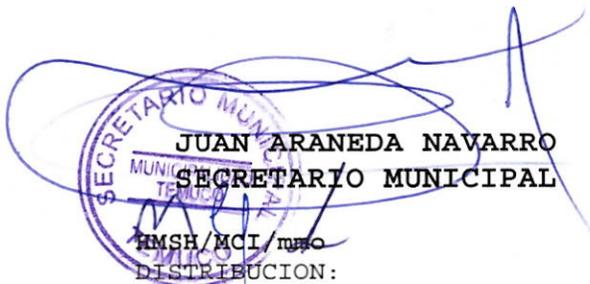
**CONSIDERANDO:**

1. Que, el proveedor Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda. presento recurso de reposición singularizado en el visto N°4, en contra del decreto alcaldicio N°170 de fecha 05 de mayo de 2025.
2. Que, la documentación acompañada por el proveedor, da cuenta que el respectivo correo electrónico enviado presumiblemente por la empresa Lego fue remitido al proveedor con fecha 12 de noviembre 2024, incluso con anterioridad a la publicación de las respectivas bases de licitación en plataforma mercado público.
3. Que, el proveedor señala falta de integridad en acto administrativo, indicando que no fue notificado de esta sanción, sin embargo, acompañó la copia íntegra del acto administrativo. La administración también notificó dicho acto con fecha 13 de mayo de 2025 acompañando al efecto copia del documento y no es sino, hasta posterior a este acto que el proveedor actúa en defensa de sus derechos.
4. Que, Ord N°44 de fecha 24 de junio de 2025 del asesor jurídico del Departamento de Educación de Temuco, señala que, el proveedor alega falta de notificación por certificado de disconformidad, impidiendo conocer los hechos y derechos que fundamenten la multa.
5. Que, verificados los antecedentes, se evidencia con fecha 03 de abril fue notificado al proveedor, a través de correo electrónico el certificado de disconformidad, por el funcionario Felipe Mella, en la cual se informa de manera íntegra y clara las razones técnicas por las cuales se emitió tal certificado de disconformidad, resultando un nuevo cálculo de la multa debido a la recepción de la segunda parte de la orden de compra con fecha 25 de febrero de 2025. En consecuencia, se estima no procedente acoger recurso de reposición.

**DECRETO:**

1. Recházese el recurso de reposición y aplíquese la multa ordenada mediante el Decreto Alcaldicio N°170 de fecha 05 de mayo de 2025, resultando un total de \$1.007.760.- (Un millón siete mil setecientos sesenta pesos) al proveedor Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda. Rut: 92.999.000-5
2. La Unidad de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, procederá a descontar administrativamente de la factura correspondiente a la orden de compra N°5060-1280-SE24, las multas señaladas en las bases administrativas y se emitirá el correspondiente comprobante de ingreso a la empresa o proveedor Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda. Rut: 92.999.000-5
3. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el secretario Municipal personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección: Arturo Prat N°828, Santiago.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y NOTIFÍQUESE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
HMSH/MCI/temo  
DISTRIBUCION:

- Secretario Municipal (Notificar)
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Adm. Y Finanzas Educación
- Of. de Partes Municipalidad

IDOC: 3126717

